

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN MADRID NETWORK Y AUSAPE

Madrid, 18 de julio de 2024

REUNIDOS

De una parte, Don Rogelio Pardo Calvelo, en nombre y representación de la Asociación MADRID NETWORK, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana 91, 4º planta, constituida mediante escritura otorgada ante el notario de Madrid, don Luis Quiroga Gutiérrez, el 11 de mayo de 2007, número 1.260 de su protocolo e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, sección primera y número 29.005 y con CIF. número G-85105302. En adelante, "MADRID NETWORK".

Actuando en su condición de Presidente de la Asociación, en virtud de las facultades que le otorgan los Estatutos.

De otra parte, Don José Ignacio Santillana Montal, en nombre y representación, de AUSAPE, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 1ª, Numero Nacional 135569, domiciliada en C/López de Hoyos 155, planta 3ª, oficina 2ª y, con número C.I.F G81097529 En adelante "AUSAPE".

Actúa en calidad de PRESIDENTE según consta en el Registro Nacional de Asociaciones por resolución con fecha 16 de mayo de 2024.

Previa manifestación de la subsistencia de sus cargos y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Acuerdo de colaboración.

EXPONEN

Primero.- Que MADRID NETWORK es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por finalidad promover a la Comunidad de Madrid como centro internacional de excelencia dentro del mercado exterior, consolidar la imagen y posición de las empresas estratégicas de la Comunidad de Madrid a nivel nacional e internacional, contribuir al fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación en los sectores estratégicos de la economía regional, y en definitiva, el fomento de un desarrollo sostenible en los ámbitos económico, social y tecnológico de la Comunidad de Madrid.

Segundo. - Que AUSAPE es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por finalidad promover la transferencia de conocimiento entre la comunidad SAP y trasladar la perspectiva y visión de las necesidades de los clientes al proveedor. Nuestra misión es contribuir al crecimiento y la competitividad de nuestras empresas creando un entorno de colaboración influyente.

Tercero. – Que MADRID NETWORK organizará los días 15 y 16 de enero de 2025 “**TECH BUSINESS PLANET MADRID 25**” (en adelante **PlaNET25**), un evento de conexión del mundo empresarial, especialmente la pequeña y mediana empresa con las entidades creadoras de conocimiento y con entidades, públicas y privadas, líderes en tendencias y tecnologías transformadoras de la empresa y la industria. Con la ayuda de los Clusters y Hubs de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Madrid, para la gestión de los verticales temáticos específicos, se busca ayudar a la Pyme madrileña y española a navegar en un entorno tecnológico complejo, ayudándoles a entender de forma clara y práctica como la tecnología puede ayudar a su negocio, haciéndolas más competitivas y dotándolas de una mayor capacidad de crecimiento.

El evento busca ser un gran escaparate de la Innovación en Madrid promovido por el ecosistema de clústers, hubs de innovación y centros de emprendimiento de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- El evento **PlaNET25** es una actividad enmarcada dentro del Proyecto “Madrid Ecosistema Global Innovador” de Ref.: OI2022-AMN, concedido en la Convocatoria 2022 de ayudas para potenciar la innovación tecnológica e impulsar la transferencia de tecnología al sector productivo comprendido en las prioridades de la Estrategia Regional de Especialización Inteligente (S3) de la Comunidad de Madrid a través de entidades de enlace de la innovación tecnológica, cofinanciado en un 30% por la Comunidad de Madrid y en otro 20% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER 2021-2027. Entre los objetivos del proyecto destacan:

- Proporcionar a las pequeñas y medianas empresas el conocimiento necesario para crecer en entornos cada vez más complejos.
- Aglutinar a los agentes intermedios del ecosistema innovador madrileño en torno a una iniciativa común.
- Promover un foro dinámico de transferencia de conocimiento, desde y hacia Madrid.
- Crear oportunidades de colaboración entre empresas y centros de conocimiento, fomentando la colaboración público-privada.
- Difundir las mejores prácticas y casos de éxito de la economía y academia madrileña: fomentar la cultura innovadora en la empresa.
- Proyectar a Madrid como hub internacional de la innovación aplicada en la empresa.

Quinto. - Que MADRID NETWORK y AUSAPE compartiendo objetivos e intereses mutuos, desean colaborar mutuamente en el marco del evento “**PlaNET25**”, de forma que AUSAPE participe en evento, aportando su reconocimiento a las empresas destacables en el evento. Al mismo tiempo, su participación/ colaboración en el evento le ofrecerá visibilidad, promoción y posicionamiento tanto previa como durante el mismo.

Que ambas entidades tienen voluntad de llevar a cabo acciones de colaboración recíprocas en los ámbitos de actuación que les son propios a cada una de ellas y, para ello, se disponen a otorgar el presente Acuerdo de Colaboración, de acuerdo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente Acuerdo establecer las bases de colaboración entre MADRID NETWORK y AUSAPE para la realización de actuaciones conjuntas, en el marco del evento "**PlaNET25**":

El presente Acuerdo otorgará a AUSAPE los siguientes derechos / facultades:

- Nombramiento como Entidad Colaboradora de "**PlaNET25**".
- Reconocimiento tácito como Experto en el Ámbito de Innovación de dicha entidad y representante de dicho Sector en "**PlaNET25**".
- Comunicación por ambas partes de esta Alianza.
- Participación en acciones de comunicación conjuntas de "**PlaNET25**".
- Presencia de marca en los materiales promocionales y de comunicación.
- Presencia en la microsite del evento.
- Invitación a un representante de la Entidad Colaboradora para pertenecer a un Consejo Consultivo de Innovación de "PlaNET25", que podrá sugerir iniciativas, ponentes, contactos, estrategias y otras ideas que ayuden a co-crear mejor este escaparate de la Innovación.
- Invitación a proponer un Experto Internacional de su sector de Innovación para que participe en la Sesión Central del primer día.
- Disponibilidad por parte del colaborador de **50 entradas gratuitas** al evento, además de un **código descuento 50% para uso ilimitado**.

Segunda. - Duración

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración inicial de un (1) año prorrogándose automáticamente cada año salvo notificación en contra con un mes de antelación.

No obstante, cualquiera de las partes podrá finalizar el Acuerdo antes de dicha fecha, siempre y cuando medie un preaviso de un mes de antelación, sin necesidad de motivación alguna, y sin que se derive obligación indemnizatoria a favor de la otra Parte.

Tercera. - Recursos necesarios para la ejecución del Acuerdo

La suscripción del Acuerdo no comportará obligaciones económicas para ninguna de las Partes firmantes. Ambas se comprometen a colaborar y realizar actividades con sus propios medios y

recursos. En el supuesto de que la ejecución de actividades devengase gastos extraordinarios, serán previamente acordados por ambas partes.

Cuarta. - Propiedad Intelectual e Industrial

Toda la información revelada por las Partes a los efectos del presente Acuerdo será propiedad exclusiva de la Parte que la originó. Ninguna licencia o similar se podrá considerar derivada del intercambio de información de una Parte a la otra. Igualmente, ninguna de ellas podrá utilizar la información de la otra en su propio beneficio.

Quinta. - Cesión y Subcontratación

Ninguna de las Partes podrá ceder, traspasar o subrogar a terceros los derechos y obligaciones derivados directa o indirectamente de este Acuerdo. Sin embargo, para la ejecución de las actividades de organización de eventos, comercialización, comunicación, creatividad y producciones se entiende que se podrá contar con proveedores subcontratados que contribuyan al éxito del evento.

Sexta. – Difusión y Publicidad

Cada una de las Partes autoriza a la otra a usar su logotipo en todas las acciones orientadas a la difusión y comunicación (por ejemplo, elaboración de material de marketing, publicación en páginas web, difusión en redes sociales, etc.) de las actividades que se desarrollen en ejecución del Acuerdo. La autorización que realizan no supone cesión, traspaso o renuncia de los derechos que cada una de las Partes ostenta sobre su propio logotipo y marca.

Cada una de las Partes se reserva el derecho a retirar el consentimiento para el uso de su logotipo por la otra sin necesidad de alegar causa alguna. En todo caso, la retirada de la autorización para dicho uso se deberá notificar de forma fehaciente a la contraria.

Séptima. - Protección de Datos.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los intervinientes en el presente Acuerdo quedan informados y prestan su consentimiento para que sus datos personales sean tratados con el objeto de ser utilizados en relación con su desarrollo y ejecución, así como para la gestión y archivo de la documentación relativa al mismo.

La base legal para el tratamiento de los datos es el consentimiento específico expresado en este documento a los fines del desempeño y control de la relación contractual y la entrega de cualquier documentación relevante. Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que le corresponden a las Partes y mientras se mantenga la relación contractual.

Los datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. Existen Encargados de Tratamiento de datos para la prestación de servicios de hosting, custodia de documentación y servicios informáticos, envío de correos electrónicos.

Los intervinientes, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente, podrán en cualquier momento obtener información sobre el tratamiento de los datos personales. Además, las personas intervinientes tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como solicitar su rectificación, supresión y portabilidad de datos y oponerse y limitar su tratamiento.

Las partes se comprometen, en la utilización de los datos incluidos en los ficheros, a respetar la confidencialidad y a utilizarlos de acuerdo con la finalidad de los ficheros.

Octava. - Deber de secreto y confidencialidad.

Toda la información que en ejecución de este Acuerdo sea comunicada a la otra Parte, cualquiera que sea la forma de comunicación, habrá de ser considerada como Información Confidencial, y no podrá ser revelada a terceros ajenos sin autorización previa y por escrito de la otra Parte.

A estos efectos, se entenderá por Información Confidencial: (i) los términos del presente Acuerdo; (ii) los secretos empresariales de cada una de las Partes, planes de negocio, estrategia empresarial, métodos y prácticas empresariales; (iii) los signos distintivos, nombres, marcas, logotipos o cualquier otro elemento susceptible de ser objeto de propiedad industrial y/o intelectual; y (iv) cualquier otra información relativa a cada una de las Partes o a sus negocios que no sea de dominio público, incluyendo, a modo de ejemplo, información relativa al personal de la otra Parte, a sus productos, clientes, estrategias de marketing, servicios o planes de negocio futuros.

No obstante, lo anterior, no tendrá carácter confidencial:

1. La información que la parte receptora tenga evidencia de conocer previamente a la formalización del presente Acuerdo.
2. La información recibida que sea de dominio público.
3. La información recibida que proceda de un tercero que no se encuentre bajo el deber de mantener la misma con carácter confidencial.

Cuanto daños y perjuicios se deriven de la custodia, uso, tratamiento y/o divulgación dolosa o negligente de la información confidencial, darán derecho a la reclamación de las correspondientes indemnizaciones y resarcimientos a la Parte perjudicada por el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad en que cualquiera de las Partes hubiese incurrido.

Dicha confidencialidad seguirá siendo exigible al término del presente Acuerdo o de cualquiera de sus prórrogas, y se mantendrá a la expiración del mismo por el plazo de dos (2) años, salvo que la información de que se trate en cada caso haya adquirido el carácter de pública.

Las Partes podrán desvelar la información confidencial a sus empleados y personas subcontratadas, siempre que sea necesario y siempre que en tales casos quede clara la obligación de mantener la obligada confidencialidad por parte de los así informados.

En el supuesto de que, como consecuencia del cumplimiento de obligaciones de carácter legal para cualquiera de las Partes, deba suministrarse información respecto del presente Acuerdo, las Partes pactarán el contenido de la información que deba suministrarse, cumpliendo en todo caso lo prevenido en la normativa que fuere de aplicación.

Al término del Acuerdo cada Parte devolverá a la otra todos los documentos originales y material revelado o cedido para la ejecución de lo convenido. El incumplimiento de este compromiso conllevará la obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados a la Parte contraria.

Novena. - Notificaciones.

A efecto de notificaciones, las partes señalan los domicilios siguientes:

ASOCIACION MADRID NETWORK

Paseo de la Castellana nº 91-4ª planta. Madrid.

Att. Roberto Prieto Alonso

roberto.prieto@madridnetwork.org

AUSAPE

Att: Ana Encinas

C/López de Hoyos 155, 3ª planta, oficina 2

secretaria@ausape.com

Cualquier variación de los citados domicilios, no causará efectos en tanto no haya sido notificado a la otra Parte.

Décima. - Resolución del Acuerdo.

El presente Acuerdo podrá resolverse:

1. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
2. Por cualquiera de las Partes si mediara causa justa, entendiéndose por tal incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones previstas en este Acuerdo. La Parte que pretenda resolverlo alegando incumplimiento de la otra Parte, deberá requerirle al cumplimiento de la obligación de forma fehaciente, otorgándole un plazo de diez (10) días naturales a la Parte incumplidora para que pueda subsanar dicho incumplimiento. Transcurrido dicho plazo sin que los incumplimientos hubiesen sido subsanados, el perjudicado podrá ejercitar la mencionada facultad. En caso de resolverse el Acuerdo sin causa justa a instancia de una de las partes, ésta deberá indemnizar a la otra por los daños y perjuicios que le ocasione.
3. Por voluntad de una de las Partes, comunicándolo a la otra con un preaviso de un mes de antelación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del presente Acuerdo.

Undécima. – Naturaleza jurídica, régimen de responsabilidad y relaciones laborales.

Las Partes reconocen expresamente que la relación derivada de este Acuerdo es una relación estrictamente mercantil entre Partes independientes, no existiendo ningún tipo de relación laboral, societaria u análoga entre las mismas.

El presente Acuerdo no supondrá la constitución de sociedad civil o mercantil, agencia o asociación de ningún tipo entre las partes, quienes acuerdan expresamente que ninguna de ellas contraerá obligación alguna en nombre de otra sin su consentimiento previo y por escrito.

Decimosegunda. – Resolución de conflictos.

Para la resolución de cualesquier duda o divergencia que pudiere suscitarse en la interpretación o eficacia de este Acuerdo, las partes consienten en aplicar la legislación española y en acudir, en caso de conflicto, a la jurisdicción ordinaria con renuncia expresa a su propio fuero si lo tuvieren, y se someten de manera expresa e irrevocable a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

Decimotercera. - Miscelánea.

El presente Acuerdo anula y reemplaza cualquier Acuerdo o Acuerdo anterior entre las Partes con el mismo objeto y sólo podrá ser modificado por un nuevo Acuerdo firmado por las Partes.

Si alguna de las estipulaciones de este Acuerdo fuese declarada nula o inaplicable, se considerará excluida, sin que implique la nulidad del mismo. En este caso las Partes harán cuanto esté a su alcance para encontrar la solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Acuerdo, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR ASOCIACIÓN MADRID NETWORK

POR AUSAPE



D. Rogelio Pardo Calvelo

D. Jose Ignacio Santillana Montal

